

Santiago, 06 de febrero 2023

MAT.: 1. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos. 3. Forma de notificación, 4. Adjunta documentos que acreditan personería

ANT.: Res. Ex. N° 1/ Rol F-004-2023, de 30 de enero de 2023

REF.: Expediente Sancionatorio Rol Rol F-004-2023

Señor

Juan Pablo Correa Sartori

Fiscal Instructor

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

De mi consideración,

Junto con saludarlo, Alejandro Grilli Dorna- Fernandez, en representación de GP Consultores Ltda., ambos domiciliados para estos efectos en Av. Nueva Providencia 2155, Torre A, Oficina 403, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol F-004-2023, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de

la Administración del Estado, estando dentro de plazo legal, vengo en solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL F-004-2023, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. se sirva otorgar ampliación del plazo de 15 días hábiles indicado para la presentación de descargos, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL F-004-2023, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la ley N° 19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos será necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de GP Consultores Ltda.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de descargos, por el máximo que en derecho corresponda

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Solicito que las notificaciones dictadas en el presente procedimiento sancionatorio se realicen a los correos electrónicos que se indican a continuación:
agrilli@gpconsultores.cl; jrobles@gpconsultores.cl.

EN EL TERCER OTROSÍ: Sírvase tener por acreditada mi personería para representar a GP Consultores Ltda., en virtud de la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 06 de

julio de 1998, otorgada en la notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas quince mil setecientos dieciocho número doce mil setecientos dieciocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y ocho cuya copia se adjunta a esta presentación, al igual que es certificado de vigencia de poderes.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Alejandro Grilli D-F
Gerente General y Representante Legal
GP Consultores Ltda.

c.c.: Archivo

15718

LR

Nº 12718

CONSTITUCION

"GRILLI DORNA-

FERNANDEZ

LIMITADA"

Rep: 13506

C: 350517

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Santiago, ocho de Julio de mil novecientos no-

venta y ocho.- A requerimiento de don Juan

González, procedo a inscribir lo siguiente:

ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular

Tercera Notaría Santiago, Morande número dos-

cientos cuarenta y nueve, Certifico: Por es-

critura pública hoy ante mí, don ALEJANDRO

LUIS GRILLI DORNA - FERNANDEZ, y doña FRANCIS-

CA EULALIA IRMA DORNA SARDEZ, ambos Vicuña

Mackenna número tres, departamento dos mil

seis, Santiago, constituyeron sociedad respon-

sabilidad limitada; OBJETO: Confección de

Estudios y Proyectos, Reconocimientos y capta-

ciones de recursos hídricos, representaciones

y distribución de artículos computacionales,

servicios de procesamiento de datos y de com-
putación, compras y ventas de Software, y en
general, toda otra actividad y actos de comer-

cio que acuerden los socios. RAZON SOCIAL:

"GRILLI DORNA-FERNANDEZ LIMITADA", pudiendo
actuar nombre fantasía, "GP CONSULTORES

LTDA.". DOMICILIO: Santiago. CAPITAL: diez
millones de pesos aportan manera siguiente:

Alejandro Luis Grilli Dorna-Fernández, aporta
nueve millones de pesos con cinco millones de
pesos dinero efectivo ingresado caja social; y

con un Jeep valorado por partes cuatro millo-
nes de pesos; y Francisca Dorna Sardez, aporta

un millón de pesos dinero efectivo ingresado
caja social. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN

SOCIAL corresponderá ALEJANDRO LUIS GRILLI
DORNA-FERNANDEZ, amplias facultades. Socios

limitan responsabilidad monto respectivos
aportes. DURACION: dos años, se entenderá reno-

vado por periodos iguales y sucesivos. Demás
estipulaciones consta contrato relacionado.

Santiago, cero seis de Julio de mil novecien-
tos noventa y ocho., Hay firma ilegible.- El

extracto materia de la presente inscripción,
queda agregado al final del bimestre de Comer-

cio en curso.

La presente copia está conforme con su original de Registro
de Comercio y no tiene nota al margen de que los socios le hayan puesto

termino al 30 JUN 2008 Santiago 01 JUL 2008

Drs. \$

4600



REPERTORIO
N° 5581-97



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

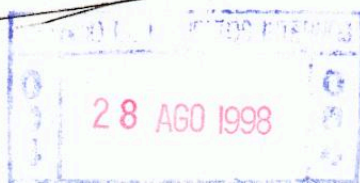
"GRILLI DORNA-FERNÁNDEZ LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, comparecen: ALEJANDRO LUIS GRILLI DORNA-FERNÁNDEZ, chileno, casado, Ingeniero civil, de este domicilio, Vicuña Mackenna número tres departamento dos mil seis, Comuna de Santiago, Ciudad Santiago, cedula nacional de identidad numero seis millones quinientos setenta y siete mil setecientos ochenta y nueve raya cuatro; y doña FRANCISCA EULALIA IRMA DORNA SARDEZ, nacionalidad Chilena, casada, profesión Profesora, domiciliada en Vicuña Mackenna número tres departamento dos mil seis, Comuna de Santiago, Ciudad Santiago, cedula nacional de identidad número un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve raya nueve, ambos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con las cedula respectivas y exponen: PRIMERO: Los comparecientes, constituyen en este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrá por las normas establecidas en la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, por las normas de Código Civil y de Comercio, y, en especial por las estipulaciones del presente contrato. SEGUNDO: El objeto de la sociedad será, Confección de Estudios y Proyectos, Reconocimientos y Captaciones de Recursos Hídricos; Representaciones y Distribución de Artículos Computacionales;

Servicios Procesamiento de Datos y de Computación; Importaciones, compras y ventas de Software, y en general, toda otra actividad y actos de Comercio que acuerden los socios. **TERCERO:** El nombre o razón social será "GRILLI DORNA-FERNÁNDEZ LIMITADA", pudiendo la Sociedad actuar con el nombre de fantasía, "GP CONSULTORES LTDA." **CUARTO:** El domicilio de la sociedad será, en la Región Metropolitana, Ciudad de Santiago. cada uno de los socios fija domicilio especial en la misma ciudad para todos los efectos del presente contrato. **QUINTO:** El capital social será la suma de diez millones de pesos, los que se aportan de la manera siguiente: El socio Alejandro Luis Grilli Dorna-Fernández, aporta la suma de nueve millones pesos, correspondiente al noventa por ciento del capital y participación, que los entera: a/ Con la suma de cinco millones de pesos en dinero efectivo que ha ingresado a la caja social; b/ Con un Jeep, vehículo que ha sido valorado y aceptado por las partes en cuatro millones de pesos; y la socia Francisca Eulalia Irma Dorna Sardez, aporta un millón de pesos, correspondientes al diez por ciento del capital y participación, que lo entera al contado y en dinero efectivo, que ha ingresado a la caja social. **SEXTO:** La administración, el uso de la razón social y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá a Alejandro Luis Grilli Dorna-Fernández, quien bajo su firma personal, precedida de la razón social, representará a la sociedad con las mas amplias facultades en todos los actos y contratos que tengan relación con el objeto social, y, sin que la enumeración tenga el carácter de taxativa, podrán: comprar, vende, permuta, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir, adquirir o enajenar toda clase de bienes corporales



o incorporales, muebles, inmuebles y valores mobiliarios; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito, crédito y especiales, girar y sobregirar en ellas; contratar líneas de crédito, préstamos y suscribir pagarés, endosar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques, depositar dinero a la vista, a plazo o condicionales y retirarlos; girar, aceptar, reaceptar, avalar, protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales ya sean civiles, mercantiles, bancarias o especiales; cobrar y percibir dividendo de acciones; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, realizar exportaciones e importaciones y ejecutar todos los actos y contratos para realizarlas; delegar en todo o en parte el mandato, revocar las delegaciones y reasumir el mandato; señalar domicilios; renunciar derechos y acciones, anular actos, contratos y convenciones de toda índole; pedir y aceptar adjudicación de bienes; recibir y retirar correspondencia epistolares y telegráficas aún certificadas, giros y encomiendas postales; representar a la sociedad ante las autoridades de toda clase como también ante los tribunales, cualesquiera que estos sean, en cualquier demanda o querrela que se desee entablar, desistirse de ella en primera instancia, renunciar los recursos o los términos legales, comprometer, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, cobrar y percibir cuanto se adeudare a la sociedad por cualquier razón o título y otorgar recibos de cancelaciones, firmar o suscribir toda clase de instrumento público y privado, escrituras, escritos



o documentos. **SÉPTIMO:** Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. **OCTAVO:** Las utilidades y/o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. **NOVENO:** La sociedad empezará a regir desde la fecha de esta escritura, y tendrá duración de dos años, que se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante una declaración otorgada por escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción social con una anticipación no inferior a un mes al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. **DÉCIMO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán nombrar un mandatario común que los representen el ejercicio de sus derechos y obligaciones de socio, que no tendrá ingerencia en la administración y uso de la razón social. **DÉCIMO PRIMERO:** **ARBITRAJE,** cualquiera dificultad que se suscite como consecuencia de la sociedad constituida, sea que se produzca entre los interesados por su condición de socio administrador durante la vigencia de la sociedad o en el curso de su liquidación, y sea que se refiere a su validez, interpretación, cumplimiento, resolución, u otras materias, será resuelta por mutuo acuerdo de los socios y si esto no se produjera, por un arbitro arbitrador designado por la justicia ordinaria. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o su extracto notarial para requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio competentes todas las inscripciones, sub-inscripciones y anotaciones que procedan, para efectuar las



publicaciones legales y demás actos de legalización de la sociedad. Minuta confeccionada por don Juan González B.- En comprobante de previa lectura firman los compareciente. Se da copia. Doy fe. Enmendado-"seis"-Vale. Doy fe.

Ala

X *Gulabuo*
1.429.489-9

X *[Signature]*
6.577.789-4

REPENTORIO
N° 9581-98

[Signature]

07 JUL 1998

ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL. Santiago.

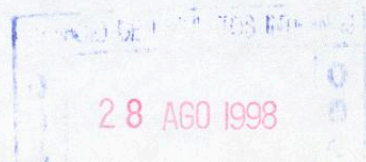
[Signature]

E X T R A C T O

ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular 3º Notaría Santiago, Morande N°249, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, don ALEJANDRO LUIS GRILLI DORNA - FERNANDEZ, y doña FRANCISCA EULALIA IRMA DORNA SARDEZ, ambos Vicuña Mackenna N°3, Depto. 2006, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada; OBJETO: Confección de Estudios y Proyectos, Reconocimientos y captaciones de recursos hídricos, representaciones y distribución de artículos computacionales, servicios de procesamiento de datos y de computación, compras y ventas de Software, y en general, toda otra actividad y actos de comercio que acuerden los socios. RAZON SOCIAL: "GRILLI DORNA-FERNANDEZ LIMITADA", pudiendo actuar nombre fantasía, "GP CONSULTORES LTDA.". DOMICILIO: Santiago. CAPITAL: \$10.000.000 aportan manera siguiente: Alejandro Luis Grilli Dorna-Fernández, aporta \$9.000.000 con \$5.000.000 dinero efectivo ingresado caja social; y con un Jeep valorado por partes \$4.000.000; y Francisca Dorna Sardez, aporta \$1.000.000 dinero efectivo ingresado caja social. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL corresponderá ALEJANDRO LUIS GRILLI DORNA-FERNANDEZ, amplias facultades. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. DURACION: 2 años, se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones consta contrato relacionado. Santiago, 06 de Julio de 1998.,



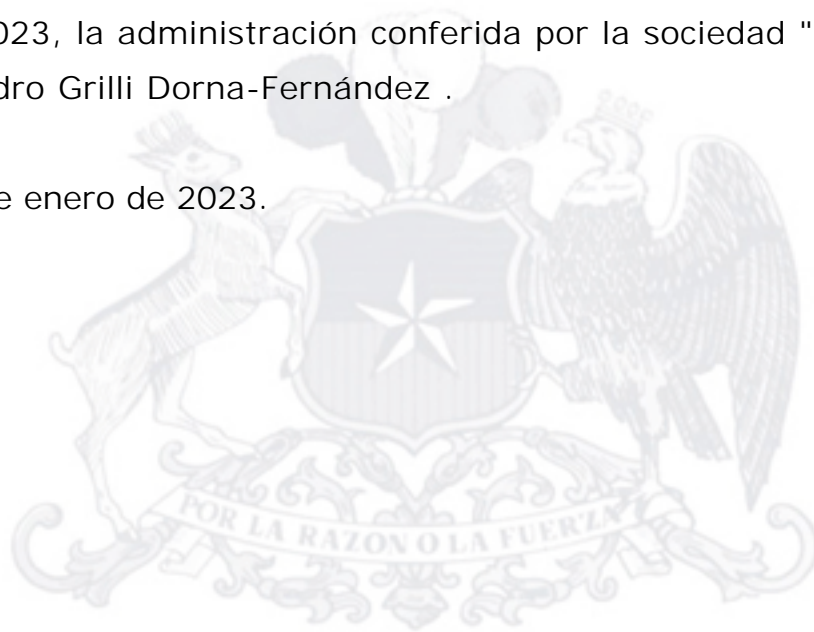
[Handwritten signature]



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 15718 número 12718 del Registro de Comercio de Santiago del año 1998, de haber sido modificada, al 24 de enero de 2023, la administración conferida por la sociedad "GP Consultores Ltda" a Alejandro Grilli Dorna-Fernández .

Santiago, 25 de enero de 2023.



Firma manuscrita

Carátula: 20128940

PF

